

Municipio de Zárate

Boletín Oficial

Edición N°205
20/01/2026



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4

AUTORIDADES

INTENDENTE
Marcelo Matzkin

Decreto N° 026/25

Zárate, 20/01/2026

Visto

Lo dispuesto por la Ley 14.656 y la Ordenanza N° 5327; y-

Considerando

Que, atento la necesidad de proveer una recomposición salarial atendiendo a los intereses de los trabajadores municipales; este Departamento Ejecutivo Municipal decide otorgar un aumento salarial al mes de enero de 2026 sobre los sueldos básicos, tanto del personal de planta permanente, como temporario, y plantel jerárquico; Que, según el artículo 108° del Decreto Ley 6.769/58 (Ley Orgánica de las Municipalidades) "Constituyen atribuciones y deberes, en general, del departamento ejecutivo: ... 16. Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo que le impongan las leyes de la Provincia"; Que, la Ley Provincial N° 14.656, que sanciona el Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Provincia, fija en cabeza del Departamento Ejecutivo la atribución de determinar el sueldo para las distintas categorías y agrupamientos en los que revista el personal municipal, y en su artículo 104° dispone que el Departamento Ejecutivo determinará por vía reglamentaria el escalafón y las nóminas salariales para el personal de la administración municipal; Que, la Ordenanza N° 5327 aprobó el Cálculo de Recursos y Presupuesto General de Gastos del año 2026 en su artículo 47 establece que "mensualmente el Departamento Ejecutivo podrá ajustar la totalidad de las remuneraciones aplicando el índice de inflación mensual publicado por el INDEC correspondiente al mes inmediato anterior"; Que, por otra parte, el artículo 18 de la Ordenanza N° 5327 establece las categorías para el personal superior del Municipio definiendo las remuneraciones de los Secretarios, Subsecretarios de área crítica muy alta, Subsecretarios de área crítica alta, restantes Subsecretarios, Directores Generales de área crítica, restantes Directores Generales y Directores; Que, mediante el Decreto N° 112/25, el Departamento Ejecutivo creó el nuevo escalafón; Que, en consecuencia corresponde fijar las remuneraciones básicas para el personal superior a ser aplicadas en el mes de enero de 2026 conforme la normativa antes citada; Que, así mismo el Departamento Ejecutivo conforme lo establecido en los artículos 6 y 7 de la Ordenanza N° 5327 cuenta con facultades para realizar adecuaciones presupuestarias, para la creación y/o movimiento de cargos y para realizar adecuaciones al organigrama vigente;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZARATE, en uso de las facultades que le son propias; D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Apruébase con vigencia a partir del 1° de Enero de 2026 la nueva escala salarial, para el personal que revista en las diferentes categorías del personal Superior y Jerárquico, y de las plantas permanente y temporaria del Departamento Ejecutivo, contempladas y no contempladas en el artículo 18 de la Ordenanza N° 5327, que se agrega como Anexo I del presente.- ARTÍCULO 2°.- Instruyese a la Subsecretaría de Recursos Humanos y a la Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones en la plantilla de personal y en el presupuesto vigente para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto.- ARTÍCULO 3°.- Elévese al Honorable Concejo Deliberante copia del presente Decreto para su conocimiento, y dictado del Decreto correspondiente al escalafón del personal de ese Honorable Cuerpo.- ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Lic. EDUARDO MARCELO TORRES.- ARTÍCULO 5°.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento las distintas Secretarías y Subsecretarías, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Asuntos Legales, Dirección General de Asesoría Letrada, Sindicato del Personal Municipal del Partido de Zárate, Asociación de Trabajadores del Estado seccional Zárate, Sindicato del Personal Civil de la Nación seccional Zárate, comuníquese y archívese.-ANEXO I C A T E G O R Í A Básicos Básicos PLANTA PERMANENTE dde 1/12/2025 dde 1/01/2026 2,5% 2,8% Personal Superior Intendente 10.391.213,57 10.682.167,55 Gastos de Representación 0,00 0,00 Secretarios 6.234.728,14 6.409.300,53 Subsecretarios Área Critica Muy Alta 5.611.255,33 5.768.370,48 Subsecretarios Área Critica Alta 4.572.133,97 4.700.153,72 Subsecretarios 3.844.749,03 3.952.401,99 Personal Jerárquico Contador 3.844.749,03 3.952.402,01 Juez de Faltas 3.844.749,03 3.952.402,01 Tesorero 3.319.020,26 3.411.952,82 Director General Área Critica 3.429.100,48 3.525.115,29 Director General 3.013.451,94 3.097.828,59 Clase I : Director 2.597.803,40 2.670.541,89 Clase II : Jefe de Departamento 1.572.571,57 1.616.603,57 Clase III : Jefe de División 1.440.816,01

1.481.158,86 Aux. de jefatura 1.313.489,26 1.350.266,96 Personal Profesional Clase I 1.157.804,09 1.190.222,61 Clase II 1.034.291,30 1.063.251,45 Clase III 1.020.029,87 1.048.590,70 Clase IV 943.490,28 969.908,01 Clase V 891.500,07 916.462,07 Personal Técnico Clase I (A) 1.093.945,04 1.124.575,50 Clase I (B) 1.055.409,13 1.084.960,58 Clase II 1.020.029,87 1.048.590,71 Clase III 943.490,28 969.908,01 Clase IV 872.751,63 897.188,68 Clase V 825.501,03 848.615,06 Personal Administrativo Administrativo S1 1.093.945,04 1.124.575,50 Administrativo S2 1.055.409,13 1.084.960,58 Administrativo S3 1.020.029,87 1.048.590,71 Clase I (A) 978.066,21 1.005.452,06 Clase I (B) 922.898,68 948.739,85 Clase II 872.751,63 897.188,68 Clase III 825.501,03 848.615,06 Clase IV 779.842,40 801.677,98 Clase V 761.350,40 782.668,21 Clase VI 568.269,49 584.181,04 Personal Obrero y Servicio Operario Superior 1A 1.313.489,26 1.350.266,96 Operario Superior 1B 1.234.679,91 1.269.250,94 Operario Superior 1C 1.169.005,44 1.201.737,59 Operario Superior T1 1.093.945,04 1.124.575,50 Operario Superior T2 Operario Superior T3 1.055.409,13 1.084.960,58 Operario Superior T4 1.020.029,87 1.048.590,71 943.490,28 Clase I (A) 969.908,01 922.898,68 Clase I (B) 948.739,85 872.751,63 Clase II 897.188,68 825.501,03 Clase III 848.615,06 779.842,40 Clase IV 801.677,98 761.350,40 Clase V 782.668,21 761.350,40 782.668,21 PLANTA TEMPORARIA Personal Mensualizado Auxiliar (A) Auxiliar (B) 1.020.029,87 1.048.590,71 978.066,21 Auxiliar (C) 1.005.452,06 922.898,68 Auxiliar (D) 948.739,85 872.751,63 Auxiliar (E) 897.188,68 825.501,03 Auxiliar (F) 848.615,06 779.842,40 Auxiliar (G) 801.677,98 761.350,40 Auxiliar (H) 782.668,21 761.350,40 Personal Jornalizados 782.668,21 Oficial (A) Oficial (B) 922.898,68 948.739,85 872.751,63 Oficial (C) 897.188,68 825.501,03 Oficial (D) 848.615,06 779.842,40 Oficial (E) 801.677,98 761.350,40 Peones 782.668,21 761.350,40 782.668,21 Banda Municipal 639.613,60 Asesor A 657.522,78 2.366.385,94 Asesor B 2.432.644,74 2.188.632,06 Asesor C 2.249.913,76 1.977.418,35 2.032.786,06

Decreto N° 023/26

Zárate, 19/01/2026

Visto

El Decreto Ley 6769/58; y-

Considerando

Que, corresponde al Departamento la administración general del Municipio, respecto de los empleados dependientes de su Departamento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 107° y 108 incisos 9° y 10° del Decreto Ley 6.769/58; Ejecutivo, Que, en tal sentido, la Ley 14.656 -que constituye el régimen marco del empleo público municipal- formula el expreso reconocimiento al Intendente Municipal y al Presidente del Honorable Concejo Deliberante el carácter de autoridades de aplicación en sus respectivas jurisdicciones, de acuerdo al artículo 66°, y al establecerse el elenco de derechos de los trabajadores, faculta explícitamente la potestad de instituir con carácter permanente o transitorio, general o sectorial, otras bonificaciones además de las que el artículo 6° de la ley enumera; Que, en el marco de las mencionadas facultades que las normas involucradas confieren, es decisión de este Departamento Ejecutivo otorgar una bonificación de carácter no remunerativa, y por única vez, denominada "Gratificación por Guardia Médica en días festivos", que comprenda a los médicos clínicos que integran el plantel de la Secretaría de Salud, y que hayan realizado la cobertura de guardia médica durante las jornadas del 24/25 de diciembre y 31/1 diciembre/enero, del 2025, conforme la nómina remitida por la Secretaria de Salud; Que, asimismo, se conviene que la citada bonificación sea pagadera en la liquidación del mes de enero de 2026, por única vez;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de las facultades que le son propias, D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.-Establécese una bonificación de carácter no remunerativa y por única vez, denominada "Gratificación por Guardia Médica en días festivos", pagadera en la liquidación del mes de enero de 2026, por la suma de Pesos Ciento Cincuenta Mil (\$ 150.000,00), a los médicos clínicos que integran el plantel de la Secretaría de Salud, cualquiera sea la situación de revista, que hayan cubierto guardias médicas durante los días 24, 25 y 31 de diciembre de 2025 y 1 de enero de 2026, por cada guardia médica en tales días, conforme la nómina que como Anexo Único forma parte del presente Decreto.- ARTÍCULO 2°.- Queda Facultada la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría de Recursos Humanos a abonar guardias médicas trabajadas durante los días descriptos en el Artículo 1°, a profesionales no incluidos en el Anexo Único.- ARTÍCULO 3°.- Impútense los gastos que derivan de la aplicación del presente Decreto a las partidas presupuestarias correspondientes a las jurisdicciones donde prestan servicios cada uno de los agentes

enunciados en el artículo 1°.- ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud, Dr. RICARDO RUBEN IGLESIAS, y Secretario de Gobierno, Lic. EDUARDO MARCELO TORRES.- ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tomen conocimiento la Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía, Contaduría, Tesorería, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Asuntos Legales, comuníquese, publíquese, y archívese.-

Decreto N° 024/26

Zárate, 19/01/2026

Visto

Las Ordenanzas N° 4871, 5070, 5115, 5202 y 5333, y el Expediente N° 4121 1718/2024; y-

Considerando

Que, mediante la Ordenanza N° 4871 modificada por Ordenanza N° 5115, se implementó el otorgamiento de un complemento dinerario, a modo de subsidio no reintegrable, destinado tanto para dar cobertura de personas que requieran asistencia habitacional y/o protección familiar, como para dar cobertura a personas que se encuentren en situación de desempleo, tendiente a mejorar la situación particular o su situación socio-económica y reinserción laboral respectivamente, de todos aquellos beneficiarios o no, de planes sociales otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, prorrogada por la Ordenanza N° 5070, y con un plazo de vigencia desde el 1° de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Ordenanza N° 5333, considerando la situación económica y de empleo dentro del contexto actual; Que, a tales fines, la cobertura de la situación de desempleo de los beneficiarios alcanzados y que constan en el Expediente citado en el Visto, será efectivizado a través del otorgamiento de una ayuda económica, en carácter de subsidio no reintegrable, a otorgarse mensualmente, respectivamente, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza N° 4871 y 5115; Que, en el marco del Expediente N° 4121-1718/2024, se han reunido los elementos exigidos por las citadas normas por cada beneficiario, para el otorgamiento del subsidio conforme lo descripto en las mencionadas actuaciones; Que en atención a las particularidades del contexto actual, este Departamento Ejecutivo promueve el pago proporcional de dicho subsidio correspondiente al mes de Enero;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias, D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos dos millones ciento setenta y cuatro mil ciento sesenta y dos (\$2.174.162.-) a las personas que se detallan a continuación, por los montos consignados para cada uno, en concepto de pago proporcional a la fecha del subsidio no reintegrable, correspondiente al período del día 1° al 15 de ENERO de 2026, previsto en la Ordenanza N° 4871, modificada N° 5115, y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Ordenanza N° 5333; Decreto de Promulgación N° 637/25: N° Apellido y Nombre Cuadrilla DNI 1 BAIGORRIA ESTEBAN TANQUE 34.645.227 N° Beneficiario Categoría Monto 14983 2 DEBETAK SERGIO ANDRES TANQUE OF \$ 202.735 32.780.947 3 MIÑO GONZALO SEBASTIAN TANQUE 14486 OF 1/2-OF \$ 331.749 \$ 306.583 39.669.323 4 OSORIO ANALIA NATALIA TANQUE 34.481.318 14212 14223 5 ROA, GASTÓN EZEQUIEL 1/2-OF TANQUE 42.155.132 14533 \$ 306.583 6 ROQUETA AGUSTÍN OF TANQUE \$ 331.749 42.882.849 7 TABORDA RUBEN ALEJANDRO TANQUE 14576 1/2-OF PUNTERO \$ 306.583 \$ 388.180 28.268.277 15356 TOTAL \$ 2.174.162.- ARTÍCULO 2°.- El gasto dispuesto en el artículo 1°, deberá afectarse a Jurisdicción: 1110108000 – Secretaría de Desarrollo Humano; Programa: 86 – Inclusión Social y Abordajes Integrales; Actividad: 01- administración control y Gestión de la Secretaria de Desarrollo Humano; Partida: 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 110 - Origen Municipal; del presupuesto vigente. – ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos dos millones seiscientos treinta y cuatro mil novecientos veinticinco (\$ 2.634.925.-) a las personas que se detallan a continuación, por los montos consignados para cada uno, en concepto de pago proporcional a la fecha del subsidio no reintegrable, correspondiente al período del día 1° al 15 de ENERO de 2026, previsto en la Ordenanza N° 4871, modificada N° 5115, y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Ordenanza N° 5333, Decreto de Promulgación N° 637/25: 8 ARANDA, NAHUEL ULISES Palacio \$ 388.180 43.470.915 9 FARIAS, AGUSTIN ENZO Palacio 14564 PUNTERO 45.292.324 10 GALEANO, JORGE ANIBAL Palacio 14578 1/2-OF 1/2-OF \$ 306.583 \$ 306.583 44.591.605 11 GUTIERREZ, GRACIELA NOEMI Palacio 14542 1/2-OF \$ 306.583 26.624.726 12 FIGUEROA NATALIA Palacio 14532 33.033.591 13 ORTIZ PATRICIA ALEJANDRA Palacio 15132 OF OF \$ 331.749 \$ 331.749 23.064.174 14 DEFELIPPE ROCIO CRISTAL Palacio 14222 OF \$ 331.749 32.953.438 15 GOMEZ HECTOR HERNAN Palacio 14553 OF \$ 331.749 29.805.264 14633 TOTAL \$ 2.634.925 ARTÍCULO 4°.- El gasto dispuesto en el artículo 3°, deberá

afectarse a Jurisdicción: 1110105000 – Secretaría de Gobierno; Programa: 01 – Administración, Control y Gestión de la Secretaría de Gobierno; Actividad: 01 – Administración, Control y Gestión de la Secretaría de Gobierno; Partida: 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 110 – Origen Municipal; del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 5º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos un millón trescientos un mil ochocientos treinta (\$ 1.301.830.-) a las personas que se detallan a continuación, por los montos consignados para cada uno, en concepto de pago proporcional a la fecha del subsidio no reintegrable, correspondiente al período del día 1º al 15 de ENERO de 2026, previsto en la Ordenanza N° 4871, modificada N° 5115, y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Ordenanza N° 5333, Decreto de Promulgación N° 637/25: 16 ALVEZ, RUBEN HECTOR Lima 24.505.119 14783 17 PAZ CESARIO LUIS 1/2-OF Lima 24.670.948 14226 \$ 306.583 18 ROJAS MILAGROS BELEN OF Lima 41.741.032 16039 \$ 331.749 19 PEREZ VANESA BETSABE OF Lima \$ 331.749 33.596.749 14945 OF \$ 331.749 TOTAL \$1.301.830.-

ARTÍCULO 6º.- El gasto dispuesto en el artículo 5º, deberá afectarse a Jurisdicción: 1110109000 – Secretaría de Lima; Programa: 01 – Administración Control y Gestión de Lima – Actividad: 01 – Administración Control y Gestión de Lima – Partida: 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 110 – Origen Municipal; del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 7º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos doce millones ochocientos cincuenta y un mil doscientos veintiuno (\$ 12.851.221.-) a las personas que se detallan a continuación, por los montos consignados para cada uno, en concepto de pago proporcional a la fecha del subsidio no reintegrable, correspondiente al período del día 1º al 15 de ENERO de 2026, previsto en la Ordenanza N° 4871, modificada N° 5115, y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Ordenanza N° 5333, Decreto de Promulgación N° 637/25: 20 AGUIRRES CASIAN DIEGO Cementerio 42.294.788 14154 OF \$ 331.749 21 AGUSTINEZ SERGIO ORLANDO TALLER 23.986.791 14155 OF \$ 331.749 22 ARAOZ JESICA MARIA VICTORIA WITCEL 30.350.008 14158 PUNTERO \$ 388.180 23 ARAYA LUCAS WITCEL 38.838.547 14550 PUNTERO \$ 388.180 24 BALLESTERO ALEJANDRO JAVIER 5 23.363.618 14159 OF \$ 331.749 25 BARRETO ANGEL FABIAN 3 45.032.501 14160 OF \$ 331.749 26 BARRETO EMILIO ANGEL 3 28.268.249 14161 PUNTERO \$ 388.180 27 CONTRERA MATIAS MAXIMILIANO 1 44.165.089 14177 OF \$ 331.749 28 CORIA LUIS JAVIER 2 18.844.286 14178 PUNTERO \$ 388.180 29 CRISPIEN YESICA CATALINA 5 34.400.776 14179 PUNTERO \$ 388.180 30 DE LA CRUZ, CECILIA BELÉN 1 40.375.797 14541 OF \$ 331.749 31 DIAZ JORGE ALBERTO Cementerio 24.195.397 14181 PUNTERO \$ 388.180 32 DOMINGUEZ JOSE ALBERTO WITCEL 20.343.243 14182 OF \$ 331.749 33 EDUARDO, NESTOR ABEL 3 20.020.259 14548 OF \$ 331.749 34 ESCOBEDO DYLAN EUGENIO GABRIEL Cementerio 45.998.260 14186 OF \$ 331.749 35 FLORES SEBASTIAN CESAR ARIEL Palacio 32.331.017 14190 PUNTERO \$ 388.180 36 ISASA MARTIN MAXIMILIANO WITCEL 34.400.880 14198 OF \$ 331.749 34 MAGNE TOMAS 4 45.864.222 14899 1/2-OF \$ 306.583 38 CHURRUARIN MICAELA 4 36.881.616 14998 1/2-OF \$ 306.583 39 MÉNDEZ ERICA NATALIA 2 29.286.480 14487 PUNTERO \$ 388.180 40 MEDINA JORGE Cementerio 25.943.513 14208 OF \$ 331.749 41 ROCHE JORGE RAMON 1 31.538.126 14235 PUNTERO \$ 388.180 42 ROCHE SEBASTIÁN 1 42.461.574 14489 OF \$ 331.749 43 RODRIGUEZ CRISTIAN DAVID 3 19.085.122 14237 OF \$ 331.749 44 RODRIGUEZ LAUTARO GERMAN TALLER 42.540.303 14240 OF \$ 331.749 45 ROJAS, EDUARDO ALBERTO 4 16.983.677 14558 PUNTERO \$ 388.180 46 ROSALES HECTOR OSCAR WITCEL 30.171.550 14246 OF \$ 331.749 47 SILVA LUIS MARCELO WITCEL 24.478.714 14250 PUNTERO \$ 388.180 48 VILLA, BRISA ABRIL 2 43.050.874 14534 OF \$ 331.749 49 YEDRO MONICA ALEJANDRA 2 27.819.498 14258 OF \$ 331.749 50 RUIZ DIAZ, MIGUEL ANGEL 5 26.624.364 14555 PUNTERO \$ 388.180 51 EICHMAN SONIA CARINA 4 28.267.839 15754 1/2-OF \$ 306.583 52 MONTENEGRO, TAMARA 53 AILÉN TALLER 43.392.898 14529 1/2-OF \$ 306.583 RODRIGUEZ NESTOR EDUARDO 3 OF 19.085.721 HARASYMON LUCIANO NICOLAS 54 BACHEO 14241 OF \$ 331.749 \$ 331.749 48.036.294 55 TABORDA JONATHAN 1 46.913.364 16076 16077 56 SANTA CRUZ CARLOS OF WITCEL \$ 331.749 29.286.598 16099 OF \$ 331.749 TOTAL \$12.851.221.-

ARTÍCULO 8º.- El gasto dispuesto en el artículo 7º, deberá afectarse a Jurisdicción: 1110114000 – Secretaría de Obras, Mantenimiento y Servicios Públicos; Programa: 20 – Mantenimiento y Servicios Públicos; Actividad: 01 – Administración Gestión y Control de Mantenimiento y Servicios Públicos – Partida: 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 110 – Origen Municipal; del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 9º.- Autorízase a la Contaduría Municipal a abonar la suma total de pesos trescientos treinta y un mil setecientos cuarenta y nueve (\$331.749.-) a la persona que se detalla a continuación, por el monto consignado, en concepto de pago proporcional a la fecha del subsidio no reintegrable al período del día 1º al 15 de ENERO de 2026, previsto en la Ordenanza N° 4871, modificada N° 5115, y prorrogada hasta el 31 de diciembre de 2026 mediante Ordenanza N° 5333, Decreto de Promulgación N° 637/25: 57 FERNANDEZ GABRIEL ALEXIS Bromatología OF /Zoonosis 35.836.479 14188 \$ 331.749 TOTAL \$ 331.749.-

ARTÍCULO 10º.- El gasto dispuesto en el artículo 9º, deberá afectarse a Jurisdicción: 1110107000 – Secretaría de Salud; Programa: 73 – Bromatología y Zoonosis; Partida: 5.1.4.0. Ayudas Sociales a Personas; Fuente de Financiamiento: 110 – Origen Municipal; del presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano, IGNACIO OLIVERA.-

ARTÍCULO 12º.- Regístrese, publíquese, tomen conocimiento la Secretaría de Economía,

Decreto N° 025/26

Zárate, 20/01/2026

Visto

La renuncia presentada por la Sra. María Luján Díaz; y-

Considerando

Que, la Sra. María Luján, Díaz D.N.I. N° 44.243.226, presentó su renuncia al cargo que ocupa en esta Comuna de Jefa de Departamento de Juventud de Lima, la que se fundamenta en razones de índole personales; Que, ante la renuncia de la mencionada funcionaria, y no obstante la dedicación y compromiso destacables en el desempeño de la función por parte de la dimitente, como acto de manifestación de la voluntad individual corresponde que la misma sea aceptada;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL DEL PARTIDO DE ZÁRATE, en uso de las facultades que le son propias; DECRETA

ARTICULO 1°.- Acéptese a partir del día 13° de Enero de 2026, la renuncia presentada por la Sra. DÍAZ, MARÍA LUJÁN D.N.I. N° 44.243.226, al cargo que desempeñara como Jefa de Departamento de Juventud de Lima, dependiente de Secretaria de Desarrollo Humano.- ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Desarrollo Humano, Dn. IGNACIO OLIVERA. - ARTICULO 3°.- Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese. -

Decreto N° 027/26

Publicado en versión extractada

Zárate, 20/01/2026

El expediente N° 4121-1344/2025; tiene caracter reservado por tratarse de un sumario administrativo en el que se investiga la posible responsabilidad administrativa de un agente municipal